



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

Asunción, 11 de mayo de 2015

**VISTA:** La Nota DGAF N° 768 de fecha 09 de mayo de 2015, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Anexo de la Resolución N° 952/2015 "Por la cual se reglamenta el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, su Decreto Reglamentario N° 2.929/2015, y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2015", de fecha 17 de febrero de 2015";

Que, el Decreto N° 3256 de fecha 1 de abril de 2015 "Por el cual se modifica y amplía el Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2015) del Decreto N° 2929/2015, Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", dispone ajustes a Artículos e Incisos referentes a la Base de cálculo y liquidación para el pago de las Remuneraciones Extraordinarias (Objeto del Gasto 123), y Adicionales (Objeto del Gasto 125), y estableciendo a ese efecto los criterios a ser aplicados;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura".



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-2-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**1°.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución N° 952 de fecha 17 de febrero de 2015 "Por la cual se reglamenta el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2.929/2015, y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015"; que queda redactado de la siguiente manera:

**I. CONCEPTOS**

**Funcionarios:** En el marco de la presente reglamentación se considerará a aquellos funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de remuneraciones del personal de la institución; así como, al personal contratado por unidad de tiempo, por los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo.

**Informe de horas extras y adicionales:** La autoridad administrativa de este Ministerio, encargada de proveer los informes sobre las horas extraordinarias y adicionales del personal a la Dirección General de Administración y Finanzas, será la Dirección General de Gestión del Talento Humano.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-3-

Solicitudes de Remuneración Extraordinaria y Adicional: Serán solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicios el funcionario.

Días considerados para las jornadas adicionales: A más de los días laborales, podrán incluirse los días no laborales como sábados, domingos y/o feriados.

Personal contratado por unidad de tiempo: Podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: remuneración extraordinaria y remuneración adicional. Dichas asignaciones deberán ser imputadas en los respectivos objetos del gasto 141, 144 y 145, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario previsto para el efecto, así como, al presupuesto institucional de cada dependencia.

En este sentido, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato, o modificaciones de contrato, hasta el máximo del 60 (sesenta) %, más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el ejercicio fiscal 2015, que será acumulativa en el año.

Elaboración de las planillas: Las planillas que contengan la nómina de funcionarios afectados por los beneficios señalados en esta disposición, serán elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas, por medio de su Gabinete Técnico.

Plazo para la presentación de las solicitudes de pago por remuneraciones extraordinarias y adicionales: Las solicitudes de pago en concepto de remuneraciones extraordinarias y/o adicionales del personal nombrado y/o



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-4-

contratado de este Ministerio, deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Autorización escrita y fundada para el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales: Será de carácter obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita y debidamente fundada, por parte del superior inmediato de los funcionarios que ejecutarán tareas en concepto de Remuneración Extraordinaria y Adicional.

Solicitudes presentadas en forma extemporánea: Las solicitudes extemporáneas de pago de los beneficios referenciados en la presente disposición, serán archivadas sin más trámites.

## II. PORCENTAJE DE RECARGOS Y FORMULA:

### 1- Porcentaje de recargo:

- Para la asignación de recargos, liquidación y pagos de las Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- Funcionarios con un salario superior a Gs. 5.000.000.-: asignar hasta un máximo de 10% de recargo sobre el Sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.
- Funcionarios con categorías salariales superiores al monto del Salario Mínimo Legal vigente hasta un monto de Gs. 4.999.999.-: asignar hasta un máximo de 50% de recargo sobre el Sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-5-

- Funcionarios con categorías salariales equivalentes hasta el Salario Mínimo Legal vigente: asignar hasta un máximo de 70% de recargo sobre el Sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo.
- En todos los casos, los pagos estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria en el respectivo Objeto del Gasto.

## 2- Fórmula

### a) Remuneración Extraordinaria:

Precio por hora R.E. = Sueldo mensual convenido, más un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, dividido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario.

### b) Remuneración Adicional:

Será aplicada supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora R.E.

Precio por hora R.A. x total horas adicionales trabajadas + recargos (establecido en el apartado II) = R.A. devengada.

## III. REGLAS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES.

1. Los pedidos de pago de R.E. y R.A., para funcionarios nombrados y contratados deberán ser presentados por separado a la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a los siguientes ejemplos:



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-6-

- Memorándum N° xx, Solitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios contratados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios contratados".

2. El Gabinete Técnico de la Dirección General Administración y Finanzas se encargará de corroborar los datos y autorizar el pago a los funcionarios que se encuentren habilitados en virtud a las disposiciones establecidas por el presente reglamento.

#### A. REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

1- Funcionario Nombrado con un solo rubro:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, sobre el salario básico.
- Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.
- Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-7-

2- Funcionario Nombrado con dos rubros:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, sobre el salario básico.
- Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.
- Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

A efectos de la imputación presupuestaria:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente: Se tendrá en cuenta el rubro administrativo.
- Si tiene dos rubros Docentes de la categoría (L): Se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto.
- Si tiene un rubro de la categoría (L) y horas cátedra (Z): Se tendrá en cuenta el rubro de la categoría (L).
- Si tiene solo horas cátedra (Z): Se sumarán las horas de la misma categoría, por turno, y se seleccionará el turno que tenga el mayor monto.

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y ejerzan la docencia deberán presentar la constancia del ejercicio efectivo de la misma, emitida por la Institución Educativa en la cual se desempeñan, UNA vez al año, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (rubro, turnos, horas cátedra, institución educativa).



*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-8-

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y NO ejerzan la docencia deberán presentar la Resolución de Comisionamiento del o los rubros docentes de instituciones educativas, destinados a desempeñar labores administrativas, correspondientes al Ejercicio Fiscal en curso, UNA vez al año, salvo que en dicho lapso surja algún cambio (recategorización, nuevos rubros).

**3- Funcionario Contratado:**

La sumatoria de los beneficios percibidos NO podrá superar el 60% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias, de acuerdo a las siguientes aclaraciones:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales, y hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, sobre el salario básico.
- Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.
- Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Cultura*  
*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-9-

**B- REMUNERACIÓN ADICIONAL**

**1- Funcionarios Nombrados en general:**

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días no laborales serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

El total mensual correspondiente a R.A. no podrá superar el MONTO DEL SALARIO,

**2- Funcionarios Contratados:**

La sumatoria de los beneficios NO podrá superar el 60% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias.



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-10-

- Se considerará R.A. una vez pasadas las 2 horas de R.E., por día, con un recargo de hasta el porcentaje (%) establecido en el apartado II del presente Anexo, sobre el salario básico.

- Pasadas las 20:00 horas, la R.A. se liquidará con un recargo de hasta el 100 % sobre el salario básico.

**OBSERVACIÓN:** Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados, en casos de extrema necesidad, con expresa autorización del Viceministro o Director General; así como, el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días inhábiles serán liquidadas con un recargo de hasta el 100% sobre el salario básico mensual.

La suma de R.E. + R.A. + otros beneficios: No podrá superar el 60% del MONTO DEL SALARIO.

**OBSERVACIÓN:** El mínimo de horas extraordinarias y/o adicionales que los funcionarios (nombrados y contratados) deben computar en el mes, a fin de percibir asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales, será de una (1) hora reloj.

#### IV. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS:

El personal comisionado a esta institución (funcionarios con rubro docente L y/o Z) y funcionarios de otras Entidades del Estado, deberán presentar perentoriamente al 21 de marzo de 2015 su Resolución de comisionamiento;



*Poder Ejecutivo*

*Ministerio de Educación y Cultura*

*Resolución N° 9437*

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 952 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS Y ADICIONALES A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.386/2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015", SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2.929/2015, Y LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".**

-11-

pasada dicha fecha, se procederá al pago a partir de la fecha de recepción de la Resolución Ministerial de comisionamiento.

Todas las documentaciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para el cobro de remuneraciones extraordinarias y adicionales, serán remitidas por las distintas Direcciones Generales con la nómina total de funcionarios de sus reparticiones; no serán recepcionadas solicitudes ni documentos presentados individualmente.

#### V. SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las situaciones no previstas en la presente disposición, así como, los criterios de aplicación correspondientes a las normativas vigentes en la materia, serán resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Resoluciones internas y/o Circulares.

2°.- **DISPONER** que la presente Resolución, tenga vigencia a partir del mes de abril del corriente año.

3°.- **COMUNICAR** y archivar.

**María Lafuente**  
**MINISTRA**